

CONVENIO DE COLABORACION, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez** y; por la otra la asociación civil denominada "Fundación Escalar", a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación", representada en este acto por su Representante legal el **C. José Luis Vargas Agredano**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene, entre otros objetivos, el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Fovissste en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

III.- Que la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales del artículo 09 nueve, fracción VIII octava, del decreto de creación; lo que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

IV.- Que es una Institución que tiene la representación y tutela de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, por lo cual tiene el interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar con acciones asistenciales en beneficio de los menores en situación vulnerable de Zapopan, Jalisco.

Declara "La Asociación" que:

I.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 16,249 dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 35 treinta y cinco del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Lic. **Pablo González**



Vázquez, el día 08 ocho del mes de diciembre de 2010 dos mil diez, la cual se encuentra debidamente incorporada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio electrónico número 24,612 veinticuatro mil seiscientos doce, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Que tiene como objeto la atención de las necesidades materiales de subsistencia de personas que pertenezcan a grupos socialmente vulnerables que por sus condiciones socio-económicas, económico-patrimoniales, familiares, étnicas, físicas o de cualquier otro tipo, que se vean impedidos a satisfacer por sí mismo sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, tales como la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y la educación, a través de las siguientes medidas u otras similares: la creación, administración y promoción de casa hogar de asistencia, alimentación adecuada, atención médica, psicológica y educación.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1500 mil quinientos, de la Calle Tuxpan, Colonia Jardines de Nuevo México, en el municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45138.

IV.- Su apoderado José Luis Vargas Agredano, cuenta con las facultades necesarias para suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 20,167 Veinte Mil Ciento Sesenta y Siete, ante el notario público número 09 nueve de Zapopan, Jalisco, Lic. Alberto García Uvence, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FES101216EB6**

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: FES101216EB6.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

IV.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "Las partes" acuerdan que el objeto del presente contrato de prestación de servicios consiste en que "La Asociación" ofrecerá sus servicios a favor de "El Organismo" mismos que consisten en otorgar estadía a 5 cinco menores, otorgándoles además de la estadía, alimentación, servicios educativos, de recreación, servicios médicos, vestimenta, ropa, calzado y psicoterapia. La estadía a que se refiere el objeto del presente instrumento, se llevara a cabo bajo los lineamientos de "La Asociación".



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEGUNDA.- "El Organismo" se obliga a pagar a "La Asociación" la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) por pupilo, lo cual cubrirá la permanencia de los pupilos durante el mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

Para ello "La Asociación" pone a disposición la cuenta bancaria

857013 2 221

TERCERA.- "La Asociación" se compromete a permitir que a través de personal adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "El Organismo", supervise mediante visitas en "La Asociación" donde estarán alojados los menores con la finalidad de supervisar los cuidados y atención que "La Asociación" les brinde, así como constatar que la aportación económica se esté utilizando para el fin convenido y valorar las acciones realizadas por las áreas respectivas.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día 01 uno al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, no obstante, de lo anterior, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente, previo aviso que se efectúen entre las partes con 15 días naturales de anticipación.

QUINTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "El Organismo" y "La Asociación", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.



SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. "El Organismo" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente convenio, a favor de "La Asociación", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "La Asociación" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "La Asociación" a "El Organismo" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" se podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA. - SUSPENSIÓN. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"

Mtra. Karla *Karla Segura* Guillermina Segura
Juárez
Directora General

Por "La Asociación"

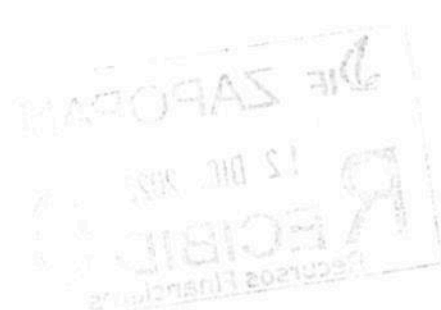
HEZO
C. José Luis Vargas Agredano
Representante Legal

(SOUOUDS^ad a) d^A^)^!a^•E!| 0888) EÁ
q +!(888) B(| -8^) 888E^•^!ç888E

FEZO q a 888[(O)888^/8^A^O^&d !D888^B(|) +!(8888B(|) Á
^!A q ^ad a) d^A^)^!a^•E!| 8888 [Á &888 [Á 88888) Á888^Á • Á
SOUOUDS^! :Á 8888•^/8^A^) 8888 Á ^!• |] 888^
888^) 8888888 [E

GEZO q a 888[(O^ ^) 888888 88888888^B(|) +!(8888B(|) Á
^!A q ^ad a) d^A^)^!a^•E!| 8888 [Á &888 [Á 88888) Á888^Á
|| • SOUOUDS^! :Á 8888•^/8^A^) 8888 Á ^!• |] 888^
888^) 8888888 [E

HEZO q a 888[(O)8888 88888888^B(|) +!(8888B(|) Á
!a^ad a) d^A^)^!a^•E!| 8888 [Á &888 [Á 88888) Á888^Á • Á
SOUOUDS^! :Á 8888•^/8^A^) 8888 Á ^!• |] 888^
888^) 8888888 [E



Je

DIF

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS FINANCIEROS

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DEL EJERCICIO 2022

DIF ZAPOPAN
12 DIC. 2022
RECIBID 0
Recursos Financieros